



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

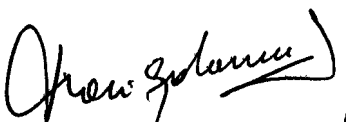
Asunción, 9 de marzo de 2016

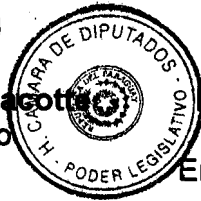
MHCD N° 1534

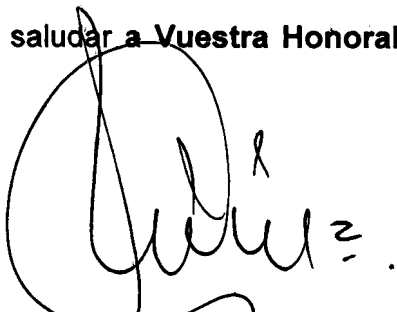
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 1969 "QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL ACORDADA AL PROYECTO DE LEY 'QUE ESTABLECE EL 11 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR'", aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2016.

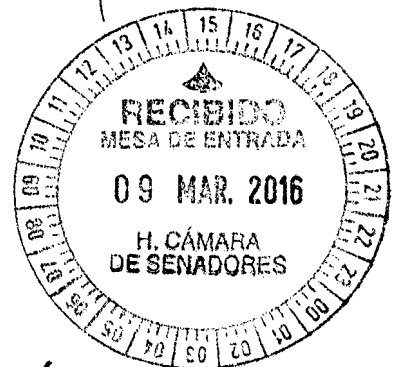
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

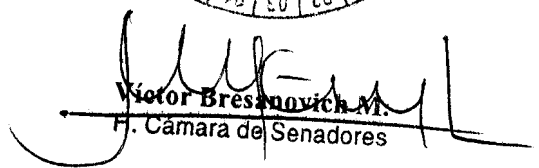

José Domingo Adorno Mazacotta
Secretario Parlamentario




Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

1/6




Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

JOP/D - 1429733



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 1969

QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL ACORDADA AL PROYECTO DE LEY "QUE ESTABLECE EL 11 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR"

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar en todos los términos la sanción inicial acordada por este Alto Cuerpo Legislativo en fecha 8 de julio de 2015, al Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE EL 11 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR", rechazado por la Honorable Cámara de Senadores y remitido por la misma con Mensaje N° 1275/15, de conformidad a lo establecido en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

José Domingo Adorno Maza
Secretario Parlamentario



Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.275.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunto:	29 OCT 2015
Según Acta N°	52 Sesión
Expediente N°	37642

Asunción, 22 de octubre de 2015 ✓

Señor presidente:

Le remitimos la Resolución N° 935, POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE ESTABLECE EL 11 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR", dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 19 de octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución Nacional.

Muy atentamente.


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario




Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 935.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE ESTABLECE EL 11 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR".

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución Nacional, rechazar el Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE EL 11 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR", remitido por la Cámara de Diputados con Mensaje N° 1.187, del 20 de julio de 2015.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario



1 año 100%

Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados**

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 20 de julio de 2015

MHCD N° 1187

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE EL 11 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR", presentado por el Diputado Nacional Carlos Núñez Salinas, y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 8 de julio del 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

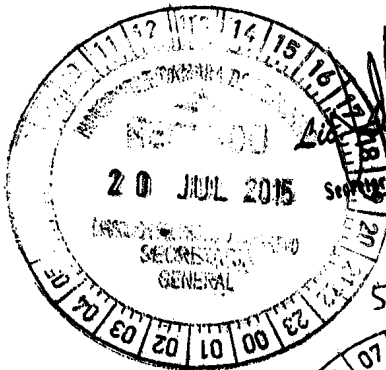
[Signature]

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario



[Signature]

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



[Signature]
Luis Andrés Pires Medina
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
Secretaría General - Cámara de Senadores



[Signature]
Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores



[Signature]
Leonardo Amador
Jefe de Mesa de Entrada
H. Cámara de Senadores





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

QUE ESTABLECE EL 11 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Establécese el 11 de noviembre de cada año como el "Día Nacional del Emprendedor"; durante dicha semana se realizarán las actividades de promoción y conmemoración señaladas en esta Ley.

Artículo 2°.- El Día Nacional de Emprendedor tendrá como objetivo la promoción de la actividad emprendedora para potenciar la creación de empresas y empleos, la consolidación e internacionalización de empresas, la mejoría del nivel de competitividad, la colaboración empresarial y el uso de las nuevas tecnologías en los proyectos emprendedores.

Artículo 3°.- Los responsables de promocionar y organizar las actividades conmemorativas del Día Nacional del Emprendedor serán: las Asociaciones de la Sociedad Civil, las Asociaciones No Gubernamentales, las Asociaciones Empresariales Multisectoriales, en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura, junto con las demás Instituciones del Estado, en especial con el Ministerio de Industria y Comercio quien se encargará de llamar y reunir a los distintos sectores para el cumplimiento de dicho objetivo.

Artículo 4°.- Las actividades de promoción y conmemoración serán entre otras:

a) Realización de encuentros, paneles, debates, conferencias y ruedas de negocios, con la participación de los principales representantes de la comunidad educativa y empresarial.

b) Propiciar actividades de asistencia técnica y financiera para la implementación de proyectos de creación o innovación de empresas, provenientes de iniciativas privadas o del ámbito académico.

c) Promover la participación de la mayor cantidad de personas e instituciones vinculadas al ámbito empresarial y académico a través de la utilización de las redes sociales con miras a dar a conocer las distintas actividades que se prevea realizar para celebrar el Día Nacional del Emprendedor.

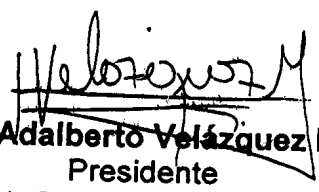
d) Realizar actividades que tengan como meta el de concienciar e incentivar el espíritu y la cultura del emprendedurismo en la República del Paraguay, patrocinando para el efecto alianzas estratégicas entre empresas y entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


José Domingo Adorno Mazacotta
Secretario Parlamentario




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados